



DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Associació Catalana per la Prevenció del Suïcidi con NIF G-65895153 ha pedido mediante solicitud presentada el día 17 de abril de 2023 y con registro de entrada 2023042546, una subvención directa por importe de 10.000,00 € con carácter excepcional, para llevar a cabo el Proyecto Prevención del Suicidio en Reus.

II.- La entidad Associació Catalana per la Prevenció del Suïcidi es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades para la prevención del suicidio y la concienciación de la problemática que representa en la sociedad de hoy en día.

III.- Consta en el expediente que la entidad Associació Catalana per la Prevenció del Suïcidi está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

IV.- Con fecha 5 de mayo de 2023 el Coordinador de Salud Pública y la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emiten informe favorable a la concesión de la subvención para llevar a cabo el Proyecto Prevención del Suicidio en Reus, por importe de 10.000,00 €.

V.- Con fecha 12 de mayo de 2023 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de ésta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25,2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción i protección de la salud.

Así mismo, el Ayuntamiento de Reus dispone de un Plan Local de Prevención de la Conducta Suicida Reus 2023-2027 que responde a los siguientes propósitos del Plan de Acción Municipal de Reus 2019-23:

- Augmentar y mejorar las actuaciones dirigidas a la promoción y protección de la salud.



- Crear nuevos espacios e instrumentos que permitan adaptarse a un modelo basado en los determinantes sociales de la salud.
- Mejorar la coordinación de todos los actores implicados en Reus Ciudad Saludable.
- Promover el empoderamiento de las personas y de las comunidades por lo que se refiere a su propia salud.

El Plan Local de Prevención de la Conducta Suicida Reus 2023-2027 tiene la finalidad de proporcionar a la comunidad local un marco de referencia para el desarrollo tanto de medidas preventivas dirigidas a la población universal que promuevan el bienestar emocional e incidan sobre los factores de riesgo que determinan el estado de salud mental de la población, como de acciones que faciliten sistemas de detección y atención previas a situaciones de riesgo que puedan vivir las personas.

En este contexto la Associació Catalana per la Prevenció del Suïcidi colabora en el cumplimiento de los objetivos de dicho Plan.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

TERCERO.- Frente al interés de contribuir a la actividad de promoción de la salud pública la prevención del suicidio desarrollada por la entidad Associació Catalana per la Prevenció del Suïcidi, se propone la concesión de una subvención excepcional, teniendo en cuenta el valor social de la entidad y el interés público por la función social que lleva a cabo y se considera necesario conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ya que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

CUARTO.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010) en cuanto a la concesión de una subvención directa.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.



El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 con fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en cuyas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, atribuyen al alcalde las que expresamente le atribuyen las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las excepciones que prevé la ley.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la entidad Associació Catalana per la Prevenció del Suïcidi con NIF G-65895153, por importe de 10.000,00 € para llevar a cabo el Proyecto Prevención del Suicidio en Reus con cargo a la partida 30523-31100-489 del presupuesto del año 2023.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases Reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el caso que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.



Se declara expresamente la contabilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener por la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso con respecto a los gastos de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte de el beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en dos plazos:

- Un primer pago por importe de 9.500,00 € correspondiente al 95% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación previa para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- Un segundo pago por un importe equivalente a los 500,00 € restantes, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto se aprueba el reconocimiento de la obligación de 9.500,00 €, con cargo a la partida 30523-31100-489 del presupuesto del ejercicio 2023, a favor de la entidad Associació Catalana per la Prevenció del Suïcidi, y proceder a su pago en concepto de anticipo pendiente de justificación, a la cuenta de la cual es titular.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- a) Que está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
- b) Que está al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento para su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, por lo que se refiere a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos hay que acreditarlos mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que señale el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que se hayan producido respecto del presupuesto presentado.

Si a criterio de los técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a dicha entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produjera dicha rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.
- d) Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere oportunas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión, consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que las circunstancias lo permitan.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario esté obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los utilizados para otras fuentes de financiación.



El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

QUINTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de los Juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición delante del órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día después de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el regidor delegado del Área de Salud y Ciudadanía en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), a la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.